



Expediente No. 2005-238

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

5 DE JULIO DE 2022

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral- cumplimiento de sentencia seguido por el señor FERNANDO ANTONIO ORTÍZ LÓPEZ en contra la EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA ESP EN LIQUIDACIÓN Y BARRANQUILLA TELECOMUNICACIONES SA ESP, informándole que la parte demandada atendió el requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

5 DE JULIO DE 2022

1. Del requerimiento efectuado

Visto el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que mediante auto de 20 de septiembre de 2021, se requirió a la demandada Dirección Distrital de Liquidaciones, en calidad de administradora del pasivo pensional de la Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla ESP en liquidación y al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a fin de que informaran si dieron cumplimiento a la sentencia de fecha 26 de junio de 2009 proferida por el Juzgado Sexto Laboral Adjunto y modificada por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia del 28 de septiembre de 2012, mediante la cual, se ordenó el pago de una prestación económica al demandante.

Seguidamente, a través de memorial de fecha 22 de septiembre de 2021 visible a folio 31 del expediente digital, la DDL informa que a través de la resolución número 128 del 11 de junio de 2019 con ocasión a la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial elevada por el señor

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Teléfax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



FERNANDO ORTIZ LOPEZ, se ordenó la inclusión en nómina de pensionados de la EDT del solicitante, a partir de mes de julio de 2019, fecha desde la cual, afirma la demandada, que el actor devenga su mesada pensional de manera regular de conformidad con las sentencias proferidas.

Con relación a la obligación del pago de acreencias y retroactivos pensionales, la demandada sostiene que, sería reconocida mediante acto administrativo separado, para cuya expedición se deberá hacer en observancia de las normas presupuestales contenidas en el decreto 111 de 1996 en la vigencia fiscal que corresponda, ello debido a la ausencia de disponibilidad presupuestal existente hasta la fecha en que se descorrió el traslado del requerimiento.

2

2. De la solicitud de cumplimiento de sentencia

De forma posterior, mediante memorial radicado del 3 de febrero de 2022 (fl.112) y el 11 de mayo de 2022 (fl.116), el apoderado judicial de la parte demandante radicó nueva solicitud de ejecución de sentencia, pues, asegura que, la demandada no ha atendido el requerimiento realizado por el despacho en auto de 20 de septiembre de 2021.

Así las cosas, frente a las respuestas emitidas por la Dirección Distrital de Liquidaciones, en calidad de administradora del pasivo pensional de la Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla ESP en liquidación y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, obrantes en el plenario, encuentra el Despacho que es menester requerir nuevamente a esta última a efecto de que informe si a la fecha se encuentran agotados los recursos previstos para el pago del pasivo pensional de la extinta EDT, en tal caso, cómo asumiría el pago de las condenas, o si por el contrario existe alguna partida presupuestal asignada a la Dirección Distrital de Liquidaciones para hacer frente al pago de la condena judicial impuesta a favor del señor FERNANDO ANTONIO ORTÍZ LÓPEZ.

De igual manera, se ordenará que por secretaria se remita link contentivo del expediente digital de la referencia, a fin de que la parte actora tenga acceso a las respuestas allegadas por la entidad demandada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

RESUELVE

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Teléfax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



PRIMERO: REQUERIR a la Dirección Distrital de Liquidaciones, en calidad de administradora del pasivo pensional de la Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla ESP en liquidación y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a efecto de que informe si a la fecha aún se encuentran agotados los recursos previstos para el pago del pasivo pensional de la extinta EDT, en tal caso, cómo asumiría el pago de las condenas, o si por el contrario existe alguna partida presupuestal asignada a la Dirección Distrital de Liquidaciones para hacer frente al pago de la condena judicial impuesta a favor del señor FERNANDO ANTONIO ORTÍZ LÓPEZ.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se remita link contentivo del expediente digital de la referencia, a fin de que la parte actora tenga acceso a las respuestas allegadas por la entidad demandada.

TERCERO: Efectuado lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 6 DE JULIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 26

IBR